

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 080-2022

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT)**, a las ocho horas con seis minutos del día trece de julio de dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada por el ciudadano **XXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXX**, mediante el correo electrónico a la cuenta oficial [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv), administrado por la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós, no siendo día hábil, conforme al Decreto Legislativo 208 de dos mil doce que dispuso esa fecha como asueto nacional para empleados públicos, y debido a lo dictado en el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP), se toma como fecha y hora hábil de ingreso el día lunes veinte de junio de dos mil veintidós, a las ocho horas, de la petición de información, en la cual se expreso:

*Solicito todas las actas de adjudicación de todas las licitaciones tanto de fuentes renovables como no renovables desde 1990 - 2022.*

*Incluyendo el Acta SIGET Acuerdo No. 45-E-2014. (SIC)*

### **ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

- I. Que mediante auto de ocho horas con seis minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se notificó el plazo de respuesta que corresponde a la información que excede de cinco años de haber sido generada. Todo en razón a la Ley de Acceso a la Información Pública en el inciso segundo del artículo 71, que establece:

*Art. 71-...La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.*

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

II. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo:

En referencia a la solicitud, se informa que el Art.79 de la Ley General de Electricidad, el cual detalla aspectos relativos a los procesos de licitación de libre competencia, fue reformado mediante el Decreto Legislativo N.º 1216 de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial N.º 83, Tomo 359, de fecha 9 de mayo de 2003 y Decreto Legislativo N.º 405, de fecha 30 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial N.º 181, Tomo 377, de fecha 1 de octubre de 2007, el cual establecía, entre otras disposiciones, que los *«Los precios de energía y capacidad contenida en contratos de largo plazo aprobados por la SIGET, de acuerdo a la metodología que se definirá en forma reglamentaria. Estos contratos serán públicos y se adjudicarán mediante proceso de libre competencia que cumpla con los parámetros y procedimientos establecidos por la SIGET. (...)»*. En ese sentido, los procesos de licitación destinados a la contratación de potencia y su energía asociada para participar en el Mercado Mayorista fueron desarrollados a partir del año 2008, y en el caso de generación de energía eléctrica a partir de recursos renovables fue a partir del año 2013. Por lo tanto, la información que se posee referente a procesos de licitación de libre competencia es posterior al 2008.<sup>1</sup> Y en relación a la parte de la petición que dice *“solicito todas las actas de adjudicación”*, se aclara que, en los procesos de licitación de libre competencia, no existen las Actas de Adjudicación, sino que se emiten Acuerdos de la SIGET para adjudicar a los ganadores de la licitación correspondiente.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el listado de Información Reservada, publicado por esta Institución en su Portal de Transparencia, los documentos relacionados con los Procesos de Libre Competencia, son clasificados como Información Reservada, con fundamento en la

---

<sup>1</sup> Valga aclarar que el Art. 79 de la Ley General de Electricidad ha sido reformado recientemente, en virtud del Decreto Legislativo N.º 146 de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 184, tomo 432 de fecha 28 de septiembre de 2021 y del Decreto Legislativo N.º 331 de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 59, Tomo 434 de fecha 23 de marzo de 2022. No obstante, se ha referenciado a las reformas anteriores con el objeto de validar el período de la información disponible relacionada a los procesos de libre competencia.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



letra h) del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual indica que es información reservada “la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”. Debido a que, entre otros factores, los participantes de los procesos entregan información relacionada con proyectos que pretenden desarrollar, el hacerla del conocimiento público podría generar una ventaja indebida a favor de terceros y dificultaría el desarrollo de un proyecto de manera eficiente. Por lo cual, se remite versión pública de los acuerdos, omitiendo únicamente información reversa que puede generar esa situación de indefensión y se ha eliminado los datos personales (nombres, dirección, edad, profesión, de personas naturales) que pudieran aparecer en dichos documentos, los cuales a la luz del Art. 33 de la LAIP, existe una prohibición expresa de no entregarse si no existe consentimiento previo por parte del titular.

Por lo anterior, la siguiente tabla detalla información relativa a los Acuerdos emitidos por la SIGET mediante los cuales se autorizaron las adjudicaciones en los procesos de licitación de libre competencia respectivos, estableciendo: Referencia del proceso de Licitación, Tipo de generación, Fecha de adjudicación, Mercado:

| No. | Proceso de Licitación de Libre Competencia         | Tipo de generación contratada        | Fecha de Adjudicación   | Mercado   |
|-----|--|--------------------------------------|---|-----------|
| 1   | Licitación Pública No.1 CAESS, S.A. de C.V.: 30 MW | Importación                          | Mediante Acuerdo No. 278-E-2008 de fecha 4 de diciembre de 2008   | Mayorista |
| 2   | CAESS-CLP-002-2009                                 | Térmica                              | Mediante Acuerdo No. 58-E-2010 de fecha 9 de marzo de 2010        | Mayorista |
| 3   | CAESS-CLP-001-2010                                 | Térmica, geotérmica e hidroeléctrica | Mediante Acuerdo No. 235-E-2011 de fecha 25 de abril de 2011      | Mayorista |
| 4   | CAESS-CLP-001-2011                                 | Térmica                              | Mediante el Acuerdo No. 568-E-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 | Mayorista |

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



| No. | Proceso de Licitación de Libre Concurrencia   | Tipo de generación contratada                     | Fecha de Adjudicación   | Mercado   |
|-----|---|---|---|-----------|
| 5   | CAESS-CLP-001-2012  | Térmica y geotérmica                              | Mediante el Acuerdo No. 731-E-2012 de fecha 6 de septiembre de 2012   | Mayorista |
| 6   | DELSUR-CLP-001-2012   | Gas Natural                                       | Mediante Acuerdo No. 1158-E-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013   | Mayorista |
| 7   | CAESS-CLP-RNV-001-2013  | Recurso Renovable                                 | Mediante el Acuerdo No.45-E-2014, de fecha 28 de enero de 2014  | Minorista |
| 8   | CAESS-CLP-001-2013  | Térmica   | Mediante Acuerdo No. 544-E-2013 de fecha 13 de mayo de 2013   | Mayorista |
| 9   | CAESS-CLP-RNV-001-2013 - Por 1MW de Potencia (Bloque reservado para Usuarios Auto-Productores Renovables) | Recurso Renovable                                 | Mediante el Acuerdo No.215-E-2017, de fecha 31 de mayo de 2017  | Minorista |
| 10  | CAESS-CLP-002-2013  | Térmica e importación                             | Mediante los Acuerdo No.1038-E-2013 y 1086-E-2013 de fecha 2 de octubre de 2013 y 21 de octubre de 2013, respectivamente. | Mayorista |
| 11  | DELSUR-CLP-RNV-001-2013   | Recurso Renovable                                 | Mediante el Acuerdo No.358-E-2014, de fecha 7 de julio de 2014  | Mayorista |
| 12  | CAESS-CLP-003-2013  | Térmica, geotérmica, hidroeléctrica e importación | Mediante Acuerdo No. 362-E-2014 de fecha 9 de julio de 2014   | Mayorista |
| 13  | CAESS-CLP-001-2014  | Térmica e importación                             | Mediante Acuerdo No. 581-E-2014 de fecha 8 de diciembre de 2014   | Mayorista |
| 14  | CAESS-CLP-002-2015  | Térmica y Geotérmica                              | Mediante Acuerdo No. 426-E-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016  | Mayorista |
| 15  | DELSUR-CLP-RNV-1-2016   | Recurso Renovable                                 | Mediante el Acuerdo No.48-E-2017, de fecha 24 de enero de 2017  | Mayorista |

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

| No. | Proceso de Licitación de Libre Concurrencia | Tipo de generación contratada              | Fecha de Adjudicación  | Mercado   |
|-----|---|--|--|-----------|
| 16  | CAESS-CLP-001-2017                          | Térmica e importación                      | Mediante Acuerdo No. 600-E-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 | Mayorista |
| 17  | CAESS-CLP-002-2017                          | Térmica e importación                      | Mediante Acuerdo No. 97-E-2018 de fecha 13 de marzo de 2018      | Mayorista |
| 18  | DELSUR-CLP-RNV-1-2018                       | Recurso Renovable                          | Mediante el Acuerdo No.81-E-2019, de fecha 25 de marzo de 2019   | Minorista |
| 19  | CAESS-CLP-001-2019                          | Térmica e importación                      | Mediante Acuerdo No. 515-E-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 | Mayorista |
| 20  | CAESS-CLP-001-2020                          | Térmica, geotérmica, biomasa e importación | Mediante Acuerdo No. 26-E-2021 de fecha 22 de enero de 2021      | Mayorista |

III. En razón a lo establecido por la Gerencia de Electricidad, la oficial de Información remitió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, quien posee el resguardo de documentos, resoluciones y acuerdos inscribibles, en fundamento al Art. 19 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET, los cuales se anexan en formato PDF en su versión publica Art. 30 de la LAIP.

IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que: *La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud\**... Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales. \*Resaltado nuestro

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- V. Con el propósito de facilitar la remisión de los documentos públicos facilitados por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, esta Unidad pone a disposición, a través la aplicación OneDrive, el siguiente enlace, del cual el solicitante podrá descargar los archivos relacionados a Acuerdos de la SIGET para adjudicar a los ganadores de la licitación correspondiente 2008 al 2022, mencionados en los considerandos II de esta resolución:

[https://sigetit-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta\\_siget\\_gob\\_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0gogBOSToqiqsp0QG\\_nmkJoCmcw?e=1gKpcT](https://sigetit-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta_siget_gob_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0gogBOSToqiqsp0QG_nmkJoCmcw?e=1gKpcT)

- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de información del ciudadano: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados II y III de esta resolución, por **ser información resguardada por esta entidad.**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa, así como los acuerdos relacionados en el considerando II de esta resolución en modalidad digital, mediante carpeta compartida, debido a que la capacidad de envío de los documentos, sobrepasa el permitido por el correo electrónico, por lo cual se habilita el siguiente enlace directo: [https://sigetit-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta\\_siget\\_gob\\_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0gogBOSToqiqsp0QG\\_nmkJoCmcw?e=1gKpcT](https://sigetit-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/iacosta_siget_gob_sv/Eg464ejW2NRJqa9SiHn0gogBOSToqiqsp0QG_nmkJoCmcw?e=1gKpcT) \_Todo sin costo alguno como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;



Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**